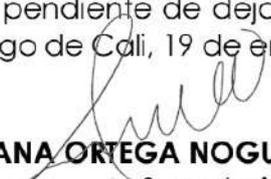


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00085-00 que se encuentra pendiente de dejar sin efectos numeral 1° de Auto N° 38. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0054

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de 2021.

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que por medio de el numeral 1 del auto N° 0038 del 14 de enero de 2021 se tuvo por no contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** sin embargo, revisado nuevamente el expediente se tiene que la apoderada de la entidad demandada al presentar la contestación de la demanda apor to con ella historia laboral y expediente administrativo del causante **ALFONSO EVER ORDOÑEZ BARONA** en formato .rar como se observa en la constancia de correo electrónico visible a folio 39.

Encuentra el despacho entonces que la contestación de la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, fue presentaba en debida forma, por lo cual esta operadora judicial, ordenara dejar sin efectos el numeral 1 del auto N° 0038 del 14 de enero de 2021 y en su lugar se tendrá por contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral el numeral 1 del auto N° 0038 del 14 de enero de 2021

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP-2020-085

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 21-01-2021 EN EL ESTADO No. 06


SECRETARIA